

Precios de suscripción**EN LA CAPITAL**

Por tres meses, pesetas.....
— seis — 10.
Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de suscripción**FUERA DE LA CAPITAL**

Por tres meses, pesetas 6'25
— seis — 12'50
Número suelto, 0'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

queña mancha blanca; de la propiedad del vecino del mismo, D. Manuel Arribas Migueláñez.

En su consecuencia encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan a averiguar el paradero de dicho semoviente y caso de ser habido lo participen al Alcalde del expresado pueblo para que pueda recogerlo su dueño.

Segovia, 6 de Octubre de 1916.
El Gobernador,
ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3º
CIRCULAR

Según me comunica el Sr. Alcalde de San Ildefonso, desde el día 27 de Septiembre último, se hallan depositadas por aquella Alcaldía a disposición de quien acreite ser su dueño, las caballerías que a continuación se reseñan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos del reglamento vigente de reses mostrencas.

Segovia, 5 de Octubre de 1916.

El Gobernador,
ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

Señas de las caballerías

Una yegua de cinco años, alzada la marca, hierro en la nalga derecha forma S y su cría correspondiente.

Otra yegua romera, de seis años, alzada la marca, hierro en forma E con su cría también al lado.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3º
CIRCULAR

Según me comunica el Alcalde de Tabanera la Luenga, ha desaparecido de aquel término municipal una cerda de tres a cuatro arrobas, pelo negro, clase jara, con una pe-

dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.^a de la orden-circular de la Dirección General de Administración local de 1.^a de Junio de 1886:

CAPÍTULOS	Pesetas
1. ^a Admón. provincial	6.55'04
2. ^a Servicios generales	1.204'16
3. ^a Obras obligatorias	8.000
4. ^a Cargas	2.900'57
5. ^a Instrucción pública	5.798'85
6. ^a Beneficencia	18.795'66
7. ^a Corrección pública	1.686'06
8. ^a Imprevistos	666'66
9. ^a Nuevos establecimientos	
10. Carreteras	2.458'33
11. Obras diversas	
12. Otros gastos	821'66
13. Devoluciones	
TOTAL	48.886'99

Segovia, 2 de Octubre de 1916.—El Contador, Gregorio G.^a Chinchilla.

La Diputación provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos, de que certifico.

Segovia, 4 de Octubre de 1916.—*Timoteo de Antonio y Gil.*

Diputación Provincial

Esta Corporación en sesión del día de ayer, ha acordado aprobar los pliegos de condiciones que han de servir para la celebración de las subastas de los suministros de alubias, carne de vaca, harina de trigo, lienzos y telas, material de calzado, patatas y tocino fresco, con destino a los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año de 1917, que queden expuestos dichos pliegos en la Secretaría por espacio de diez días, a contar desde el

siguiente al en que aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el presente anuncio, y que se exponga un anuncio igual al inserto en dicho periódico oficial durante el indicado plazo, para que puedan presentarse las reclamaciones oportunas; advirtiendo que pasado éste, no será admitida ninguna de las que se produzcan, según dispone el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Segovia, 5 de Octubre de 1916.—El Presidente, Lope de la Calle Martín.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Comisión Mixta de Reclutamiento de Segovia

REEMPLAZO DE 1916

CIRCULAR

Ultimadas por la Secretaría de esta Comisión, las operaciones preliminares para llevar a efecto el repartimiento del cupo de 547 soldados señalados a la caja de recluta de esta provincia por Real decreto de primero del actual, con arreglo a la base de 1.008 mozos del expresado reemplazo declarados soldados y dispuesta por el art. 351 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de reemplazos, la forma en que se ha de verificar dicho repartimiento o sea distribuyéndolo por partes proporcionales entre las agrupaciones de pueblos que tengan la misma base de cupo y adjudicando el resto que resulte faltar, después de sumar los enteros, a las agrupaciones que tengan mayor fracción apreciada en milésimas, habida cuenta que a cada hombre corresponden quinientas cuarenta y dos de éstas; esta Comisión mixta se constituirá en sesión pública en la casa palacio de la Excm. Diputación provincial el día 16 del presente mes, para proceder a las nueve de la mañana a los sorteos que se han de verificar entre las agrupaciones de pueblos que a continuación se relacionan y en la forma que asimismo se detalla:

GRUPO DE PUEBLOS	Cupo de filas que les corresponde.	Aumento por mayor fracción	Soldados que debe facilitar cada grupo
A. - 1 hombre	26'016	»	26
B. - 2 »	66'124	»	66
C. - 3 »	71'544	1	72
D. - 4 »	67'208	»	67
E. - 5 »	56'910	1	57
F. - 6 »	26'016	»	26
G. - 7 »	18'970	1	19
H. - 8 »	34'688	1	35
I. - 9 »	24'390	1	25
J. - 10 »	16'260	»	16
K. - 12 »	6'504	1	7
L. - 13 »	14'092	»	14
LL. - 14 »	30'352	»	30
M. - 15 »	8'130	»	8
N. - 16 »	8'672	1	9
N. - 17 »	9'214	»	9
O. - 24 »	13'008	»	13
P. - 29 »	15'718	1	16
Q. - 61 »	33'062	»	33
TOTALES	540	8	548

Grupo A.—Base de cupo 1 hombre.—**Pueblos 48.—Cupo 26'016**

Estos 48 pueblos, han de sortear para dar 26 soldados. De modo que los que obtengan desde el número 1 al 26 ambos inclusive, darán un soldado, y los restantes ninguno.

Adrados, Campo de Cuéllar, Fresneda de Cuellar, Frumales, Fuentesoto, Remondo, San Martín y Mudrián, Aldehorno, Campo de San Pedro, Cascajares, Corral de Ayllón, Fuente-mizalira, Pajares de Fresno, Riahuellas, Santa María de Riaza, Serracín, Aragoneses, Bernuy de Coca, Cobos de Segovia, Hoyuelos, Ituero y Lama, Laguna Rodrigo, Miguel Ibáñez, Villagonzalo de Coca, Brieva, Espirdo, Hontanares de Eresma, Juarros de Riomeros, Losana de Pirón, Revenga, Roda de Eresma, Tabanera la Luenga, Valdeprados, Valdevacas y el Guijar, Aldealcorvo, Bercimuel, Cabezuela, Castrojimeno, Castroserna de Abajo, Castroserna de Arriba, Condado de Castilnovo, Duruelo, Hinojosas del Cerro, Navalilla, Navares de las Cuevas, Pajarejos, Villar de Sobrepina y Villaseca.

Grupo B.—Base de cupo 2 hombres.—**Pueblos 61.—Cupo 66'124**

Estos 61 pueblos han de sortear para dar 66 soldados, de modo que los que obtengan desde el número 1 al 5 ambos inclusive, darán dos soldados, y los demás uno solo.

Calabazas, Castro de Fuentidueña, Cozuelos de Fuentidueña, Fuentepinel, Fuentidueña, Membibre de la Hoz, Narros de Cuéllar, Pinarejos, Samboal, Torreadrada, Torrecilla del Pinar, Vallenlado, Alconada de Maderuelo, Bece-rriel, Cilleruelo de San Mamés, Esteban-vela, Grado del Pico, Linares del Arro-yo, Riaguas de San Bartolomé, Riofrío de Riaza, Santibáñez de Ayllón, Valdevarnés, Villacorta, Aldehuela del Codonal, Bercial, Ciruelos de Coca, Domingo García, Donhierro, Etreros, Lastras del Pozo, Martín Muñoz de la Deliesa, Melque, Montuenga, Pinilla Ambroz, Tabladillo, Tolocirio, Anaya, Añe, Bernuy de Porreros, Caballar, Collado-Hermoso, La Lastrilla, Otones, Pelayos del Arroyo, Salceda, Santiuste de Pedraza, Arcones, Barbolla, Casla, Cerezo de Abajo, Duratón, Encinas, Grajera, Matabuena, La Matilla, Orejana, Puebla de Pedraza, Siguero, Tu-rubuelo, Urueñas y Valleruela de Pedraza.

Grupo C.—Base de cupo 3 hombres.—**Pueblos 44.—Cupo 71'544**

Estos 44 pueblos han de sortear

para dar 71 soldados por enteros y 1 por aumento de mayor fracción decimal o sean 72, de modo que los que obtengan desde el número 1 al 28 ambos inclusivos, darán dos soldados, y los demás uno solo.

Chatún, Fuente el Olmo de Iscar, Mata de Cuéllar, Moraleja de Cuéllar, Sanchonuño, San Miguel de Bernuy, Valtiendas, Vegafría; Aldeanueva de la Serrezuela, Madriguera, Montejo de la Vega de la Serrezuela, Moral, Ribota, Valvieja, Juarros de Voltoya, Mara-zuela, Marugán, Migueláñez, Monterrubio, Moraleja de Coca, Muñopedro, Ochando, Sangarcía, Villeguillo, Cuesta, Escobar, Fuentemilanos, Garcillán, Hontoria, Los Huertos, Muñoveros, Palazuelos de Eresma, Sauquillo de Cabezas, Sotosalbos, Torreiglesias, Trescasas, Aldeonte, Castroseracín, Rebollo, San Pedro de Gaillos, Santa Marta del Cerro, Sotillo, Valle de Tebladillo y Valleruela de Sepúlveda.

Grupo D.—Base de cupo 4 hombres.—**Pueblos 31.—Cupo 67'208**

Estos 31 pueblos han de sortear para dar 67 soldados, de modo que los que obtengan desde el número 1 al 5 ambos inclusive, darán tres soldados, y los demás dos solamente.

Arroyo de Cuélar, Cuevas de Pro-vanco, Dehesa, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Gomezseracín, Pinarne-grillo, San Cristóbal de Cuéllar, Fres-no de Cantespino, Pradales, Riaza, Villaverde de Montejo, Aldeanueva del Codonal, Codorniz, Jemenuño, Montejo de Arévalo, Rapariegos, Cabañas de Polendos, Cantimpalos, Escarabajosa de Cabezas, La Losa, Otero de Herreros, Zamarramala, Aldealengua de Pedraza, Arahuetes, Arevalillo de Cega, Cerezo de Arriba, Fresno de la Fuente, Fuenterrebollo, Navafría, Navares de Enmedio y San Cristóbal de la Vega.

Grupo E.—Base de cupo 5 hombres.—**Pueblos 21.—Cupo 56'910**

Estos 21 pueblos han de sortear para dar 56 hombres por enteros y 1 por aumento de mayor fracción decimal o sean 57, de modo que los que obtengan desde el número 1 al 15 ambos inclusivos, darán tres soldados, y los demás dos.

Aldeasoña, Fuentesaúco de Fuentidueña, Olombrada, Villaverde de Iscar, Aldealengua de Santa María, Cedillo de la Torre, Honrubia de la Cuesta, Maderuelo, Fuente de Santa Cruz, Martín Muñoz de las Posadas, Nieva, Villoslada. Carbonero de Ahusín, Martín Miguel, Valseca, Veganzones,

Boceguillas, Carrascal del Río, Castillo de Mesleón, Santo Tomé del Puerto y Sebúlcor.

Grupo F.—Base de cupo 6 hombres.—**Pueblos 8.—Cupo 26'016**

Estos 8 pueblos han de sortear para dar 26 soldados, de modo que los que obtengan los números 1 y 2 darán cuatro soldados y los demás, tres.

Navas de Oro, Armuña, Labajos, Abades, Aldea Real, Vegas de Matute, Pedraza y Prádena.

Grupo G.—Base de cupo 7 hombres.—**Pueblos 5.—Cupo 18'970**

Estos 5 pueblos han de sortear para dar 18 hombres por enteros y 1 por aumento de mayor fracción decimal o sean 19, de modo que los que obtengan desde el número 1 al 4, ambos inclusivos, darán cuatro soldados, y el número 5 solo tres.

Laguna de Contreras, Madrona, Na-vas de San Antonio, Aldeonsancho y Perorrubio.

Grupo H.—Base de cupo 8 hombres.—**Pueblos 8.—Cupo 34'688**

Estos 8 pueblos han de sortear para dar 34 hombres por enteros y 1 por aumento de mayor fracción decimal o sean 35, de modo que los que obtengan los números 1, 2 y 3, darán 5 soldados, y los demás 4 solamente.

Lastras de Cuéllar, Navalmanzano, Zarzuela del Pinar, Ayllón, Nava de la Asunción, Basardilla, Valverde d'l Majano y Torre Val de San Pedro.

Grupo I.—Base de cupo 9 hombres.—**Pueblos 5.—Cupo 24'390**

Estos 5 pueblos no han de sortear, pues dan 24 hombres por enteros y 1 por aumento de mayor fracción decimal o sean 25, y por tanto corresponde a cada pueblo el cupo exacto de 5 soldados.

Chañe, Fuentepelayo, Santa María de Nieva, Escalona del Prado y Yan-guas de Eresma.

Grupo J.—Base de cupo 10 hombres.—**Pueblos 3.—Cupo 16'260**

Estos tres pueblos han de sortear para dar 16 soldados, de modo que el que obtenga el número 1 dará 6 soldados, y los números 2 y 3.

Hontalbilla, Sacramenia y Bernardo.

Grupo K.—Base de cupo 12 hombres.—**Pueblos 1.—Cupo 6'504**

Este pueblo es Sepúlveda y dará 6 hombres por enteros y 1 por aumento de mayor fracción decimal. Total 7 soldados.

Grupo L.—Base de cupo 13 hombres.—**Pueblos 2.—Cupo 14'092**

Estos dos pueblos que son El Es-pinar y Turégano, darán sin sorteo 7 soldados cada uno.

Grupo LL.—Base de cupo 14 hombres.—**Pueblos 4.—Cupo 30'352**

Estos cuatro pueblos sortearán para dar 30 soldados, en la forma siguiente: el que obtenga el número 1 dará 8 soldados, el número 2 otros 8, el número 3 dará 7, y otros 7 el número 4.

Aguilafuente, Santiste de San Juan Bautista, Villacastín y Mozo-cillo.

Grupo M.—Base de cupo 15 hombres.—**Pueblos 1.—Cupo 8'130**

Este pueblo es Coca, que dará 8 soldados.

Grupo N.—Base de cupo 16 hombres.—**Pueblos 1.—Cupo 8'672**

Este pueblo es Cantalejo, que dará

8 soldados por enteros y 1 por aumento de mayor fracción decimal, total 9.

Grupo N.—Base de cupo 17 hombres.—**Pueblos 1.—Cupo 9'214**

Este pueblo es Carbonero el Mayor, que dará 9 soldados.

Grupo O.—Base de cupo 24 hombres.—**Pueblos 1.—Cupo 13'008**

Este pueblo es San Ildefonso, que dará 13 soldados.

Grupo P.—Base de cupo 29 hombres.—**Pueblos 1.—Cupo 15'718**

Este pueblo es Cuéllar, que dará 15 hombres por enteros y uno por aumento de mayor fracción decimal, o sean 16 soldados.

Grupo Q.—Base de cupo 61 hombres.—**Pueblos 1.—Cupo 33'062**

Esta Capital dará 33 soldados.

Notas.—El aumento de 1 hombre en el cupo, consiste en haber sido declarado útil por el Tribunal Médico Militar de la primera Región, el mozo Emilio Pascual García, número 10 del sorteo por Carbonero el Mayor, y por tanto la base de cupo son 1.009 soldados y de ellos 548 para filas, en vez de los 547 que señala el Real decreto de 1.^o del actual.

Los pueblos de esta provincia que no figuran entre los anteriormente relacionados, es por carecer de base de cupo, o sea por no tener ningún mozo declarado soldado.

Segovia, 5 de Octubre de 1916.—El Presidente, LÓPEZ DE LA CALLE MARTÍN.—El Secretario, TIMOTEO DE ANTONIO Y GIL.

COMISIÓN PROVINCIAL

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.^o de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que a continuación se expresan:

Ración de pan 0'70 kilogramos 31
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos 99

Ración ordinaria de paja 6 kilogramos 19
Litro de aceite 1'29
Litro de petróleo 1'16
Kilogramo de carbón 11
Kilogramo de leña 05

Segovia, 19 de Septiembre de 1916.—El Vicepresidente, Angel Llorente.—El Comisario de Guerra, Rafael del Val.

Comisión Provincial

Esta Comisión provincial, en sesión de esta fecha, ha acordado señalar los días 2, 3, 13, 14, 16, 17, 27 y 28, para celebrar las sesiones correspondientes al mes actual.

Segovia, 3 de Octubre de 1916.

—El Vicepresidente, Angel Llorente.—P. A. de la C. P. El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia 1716

Convocatoria de Gremios Industriales para el año de 1917

Próxima la época de la formación de la matrícula de industrial para 1917, esta Administración de conformidad a lo que disponen los capítulos 4.^o y 5.^o del vigente Reglamento de la contribución industrial, aprobado por Real decreto de 28 de Mayo de 1896 y modificado por diferentes leyes y disposiciones dictadas hasta 31 de Diciembre de 1910, convoca a los gremios industriales de esta Capital para su constitución y elección de cargos, juzgando conveniente hacerles las siguientes advertencias:

Todos los industriales de esta población que ejerzan la misma profesión, industria, comercio, arte u oficio de los comprendidos en las tarifas 1.^a y 4.^a y en los números de la 2.^a y 3.^a señalados con la letra A. podrán constituirse en gremio o colegio, para distribuirse individualmente el importe de la contribución respectiva; no convocándose por la presente sino a aquellos cuyo número sea su número, cuando todos o la mayor parte lo soliciten, que podrán verificarlo en plazo de cinco días, desde la publicación de la presente.

Con lo expuesto y para la constitución de gremios y elección de cargos se cita a los individuos pertenecientes a las siguientes asociaciones en los días del corriente mes y horas que se expresan; advirtiéndoles que la no asistencia a la reunión de una minoría que llegue a la tercera parte de los del gremio, se entenderá como renuncia a su constitución, procediéndose a asignar a cada uno la cuota reglamentaria, y que no podrá asistir al acto ningún individuo que haya dejado de pagar la contribución del último trimestre recaudado, que lo es el tercero del corriente año o sus fracciones, lo que se justificará con el oportuno recibo y cédula personal.

DÍA	HORA	TARIFA	CLASE	NÚMERO	GREMIOS
20	Once	1. ^a	9. ^a	11	Venta de carnes frescas
20	Doce	1. ^a	9. ^a	15	Comestibles
21	Once	1. ^a	9. ^a bis	1	Vinos por menor
21	Doce	1. ^a	12	3	Carbón por menor
23	Once	4. ^a	Orden judicial	1	Abogados
23	Doce	4. ^a	Idem	6	Procuradores
26	Once	4. ^a	Artes y oficios	47	Barberos
26	Doce	4. ^a	Idem	91	Panaderos con horno

Segovia, 3 de Octubre de 1916.—El Administrador, F. de Santillán.

1719

Servicio Agronómico Catastral

PROVINCIA DE SEGOVIA

DIRECCIÓN.—ANUNCIOS

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Cobos de Segovia, que terminada la caracterización de parcelas de orden físico y jurídico fiscal, de modo provisional, para cumplimentar lo prevenido en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, vigente para la ejecución del Avance Catastral, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa Ayuntamiento del mencionado término desde el día 27 del actual al 10 del próximo Noviembre y horas de nueve a cinco de la tarde, para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias, especificando a continuación la vecindad de los propietarios, según los datos facilitados por los peritos prácticos nombrados por la Junta Pericial.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir, para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 2 de Octubre de 1916.—Pedro G. Gordon.

1718

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Bercial, que terminada la caracterización de parcelas de orden físico y jurídico fiscal, de modo provisional, para cumplimentar lo prevenido en el artículo 14 y siguientes del reglamento de 23 Octubre de 1913, vigente para la ejecución del Avance Catastral, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa Ayuntamiento del mencionado término desde el día 27 del mes actual hasta el 10 del próximo Noviembre y horas de nueve a cinco de la tarde, para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias, especificando a continuación la vecindad de los propietarios, según los datos facilitados por los peritos prácticos nombrados por la Junta Pericial.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios o sus representantes los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir, para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 2 de Octubre de 1916.—Pedro G. Gordon.

1755

Se pone en conocimiento de todos los propietarios del término

municipal de Marazuela, que terminada la caracterización de predios de orden físico y jurídico fiscal, de modo provisional, para cumplimentar lo prevenido en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, vigente para la ejecución del Avance Catastral, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa Ayuntamiento del mencionado término, desde el día 12 del corriente hasta el 5 del próximo Noviembre y hora de nueve de la mañana a cinco de la tarde, para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudiera sufrir, para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 6 de Octubre de 1916.—Pedro G. Gordon.

Alcaldía de Adrados

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal formado para el año 1917, que la expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde que el presente vea la luz en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los comprendidos en él puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas durante dicho plazo; pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Adrados, a 1.^o de Octubre de 1916.—El Alcalde, Antonio Gil.

1705

Alcaldía de Tabanera la Luenga

Terminado el padrón de contribuyentes por el impuesto de cédulas personales que ha de regir en el próximo año de 1917, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes enterarse de su contenido y formular las reclamaciones que a su derecho convengan; pues transcurrido dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Tabanera la Luenga, 2 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Eugenio Mateo.

1710

Alcaldía de Santibáñez de Ayllón

Terminado el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1917, se halla expuesto en esta Secretaría por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones justas y aprobadas.

Santibáñez de Ayllón, 1.^o de Octubre de 1916.—El Alcalde, Gabino Sanz.

1711

Alcaldía de La Saceda

Acordado y fijado el presupuesto municipal de este pueblo para el año de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por espacio de quince días, en cuyo término podrá ser examinado y proclamadas las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia que transcurrido que sea, no serán admitidas y pasará a la aprobación de la Junta municipal de asociados.

Salceda, 1.^o de Octubre de 1916.—El Alcalde, Basilio González.

1721

Alcaldía de Nieva

Formado el proyecto de presupuesto municipal de ingresos y gastos de este municipio para el año de mil novecientos diecisiete y aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por quien lo crea procedente y presentar contra el mismo las reclamaciones que considere justas.

Nieva, a 3 de Octubre de 1916.—El Alcalde, José Rojo.

1722

Alcaldía de Campo de San Pedro

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1917, con un déficit de 882 pesetas, se propuso para cubrir el mismo y está acordado, el establecimiento de un arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases, excepto las dedicadas a la industria, sirviendo de base la siguiente

ESPECIES	Número de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad	Derechos calculados en Pesetas	Presupuesto	
				Quot. media de todas las clases excepto la dedicada a la industria. Id. Pesetas	Total ...
1	116.000	2'50	0'50	60.400	302
2	176.400	2'50	0'50	88.200	882

Lo que se hace saber al público por término de quince días, para los efectos preveridos en las reglas 2.^a y 3.^a de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887, a cuyas disposiciones se ha dado el más exacto cumplimiento.

Campo de San Pedro, 2 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Ezequiel Martín.

1697

Alcaldía de Fresno de Cantespino

Don Deogracias Provencio Arroyo,
Secretario del Ayuntamiento constitucional de Fresno de Cantespino.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa, el día veintitrés de los corrientes, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de tres mil ochocientas treinta y siete pesetas y veinticuatro céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario de este municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1917, esta Corporación en cumplimiento a lo que determina el núm. 2º de la Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878, pasó a revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones a que se desnan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas tres mil ochocientas treinta y siete pesetas y veinticuatro céntimos, la Junta entró a deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables a las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado a este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases a excepción de lo destinado a industria, durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de veintidós céntimos por cada quintal métrico de cada clase, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado o tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 8.500 quintales de paja de cereales y 8.942 idem de leña de todas clases en todo el año, que viene a producir exactamente las tres mil ochocientas treinta y siete pesetas y veinticuatro céntimos, a que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo, se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—Carlos Fernández.—Tiburcio Illana.

Juan Gimeno.—Benigno Hernanz.—Lorenzo de la Iglesia.—Hermenegildo Provencio.—Agustín Vítón.—Lucas Vítón.—Félix Gutiérrez.—Víctor González.—Celestino Fernández.—Eulogio Castro.—Paulino Benito.—Deogracias Provencio, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Fresno de Cantespino, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos diecisés.—El Secretario, Deogracios Provencio Arroyo.—V.º B.º: El Alcalde, Carlos Fernández.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día veintitrés de los corrientes, para cubrir el déficit de tres mil ochocientas treinta y siete pesetas y veinticuatro céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este municipio, durante el próximo año de 1917, a saber:

ESPECIES	Unidad de adeudo	Número de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad	Derechos Productivo	anual	calculado	—	Pesetas	1.870	1.96724	3.83724
				Precio medio de la unidad	Unidad de la unidad	—	Pesetas	1.870	1.96724	3.83724	
Paja de cereales...	Quintal métr.	8.500	20	0'22	0'22	
Leña de todas clases...	Idem	8.942	20	0'22	0'22	
TOTALES...		17.442									

Fresno de Cantespino, a 28 de Septiembre de 1916.—El Alcalde-Presidente, Carlos Fernández.—El Secretario, Deogracios Provencio Arroyo.

Alcaldía de Chatún

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado por el Ayuntamiento para el próximo año de 1917, queda expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes o individuos en él incluidos, puedan formular reclamaciones que crean convenientes a su derecho durante dicho plazo; pues pasado que sea el mismo, no serán atendidas las que se presenten.

Chatún, a 30 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Cesáreo Sancho.

Alcaldía de Aldeanueva de la Serrezuela

Terminado el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el año de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, contados desde el en que el presente

anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Durante dicho plazo, los contribuyentes en aquél comprendidos, podrán hacer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas; no admitiéndose las que se presenten después.

Aldeanueva de la Serrezuela, 1.º de Octubre de 1916.—El Alcalde, Antonio Melero.

Alcaldía de Palazuelos de Eresma

Hallándose terminada la matrícula industrial de este distrito para el año próximo 1917, la misma se halla al público por espacio de diez días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinada por los contribuyentes que en ella figuran; pasado, no será atendida ninguna.

Palazuelos de Eresma, 2 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Lucas Sanz.

Alcaldía de Uruñes

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes incluidos en el mismo, puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas dentro de dicho plazo.

Uruñes, 2 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Juan Sanz.

Alcaldía de Bernuy de Porreros

Terminado el padrón de contribuyentes del impuesto de cédulas personales de este distrito municipal, para el año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados desde el en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo período de tiempo, pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones que crean procedentes; pues pasado éste, no serán atendidas las que se presenten.

Bernuy de Porreros, 30 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Eustaquio Luciáñez.

Alcaldía de Otero de Herreros

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de este pueblo, en sesión celebrada el día 30 de Septiembre del año de la fecha, para cubrir el déficit de 2.705 pesetas, 86 céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1917, a saber:

ARTÍCULOS	Unidad de adendo	Consumo calculado	Arbitrio acordado	Derechos Productivo	anual	Pesetas
				Precio medio de la unidad		
Paja de cereales...	100 kgls.	2.680,70	2,00	0'50	1.340,35	1.365,51
Leña de todas clases...	Idem	2.731,02	2'00	0'50	1.365,51	2.705,86
TOTALES...						
				5.411,72		

Otero de Herreros, a 30 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Eusebio del Barrio.—El Secretario, Mariano Blasco.